



Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo segundo período de sesiones

Temas 39, 97 y 98 del programa

Los océanos y el derecho del mar

Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional

Medio ambiente y desarrollo sostenible

Carta de fecha 6 de agosto de 1998 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención el documento adjunto en que se expone la posición de la República Islámica del Irán en cuanto al Acuerdo firmado el 6 de julio de 1998 por el Presidente de la Federación de Rusia y el Presidente de la República de Kazajstán relativo al estatuto jurídico del Mar Caspio (véase el anexo).

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con los temas 39, 97 y 98 del programa.

(Firmado) Hadi **Nejad Hosseinian**
Embajador
Representante Permanente

Anexo

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán sobre el Acuerdo firmado el 6 de julio de 1998 por el Presidente de la Federación de Rusia y el Presidente de la República de Kazajstán relativo al estatuto jurídico del Mar Caspio

La República Islámica del Irán, al tiempo que reafirma su posición respecto del estatuto jurídico del Mar Caspio que figura en el documento A/52/913 de la Asamblea General, de 21 de mayo de 1998, declara que el Acuerdo firmado el 6 de julio de 1998 por el Presidente de la Federación de Rusia y el Presidente de la República de Kazajstán relativo al estatuto jurídico del Mar Caspio contraviene los instrumentos jurídicos existentes que rigen el estatuto jurídico del Mar Caspio, y no considera válido dicho Acuerdo. Evidentemente, hasta tanto el régimen jurídico del Mar Caspio no se complementa con la anuencia unánime de todos los Estados ribereños, toda decisión adoptada en ese sentido es inaceptable y carece de valor jurídico.
